

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA



**Resolución**

**Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, reposa el Expediente **200-16-51-16-0057-2019**, el cual, contiene la resolución No. **200-03-20-01-0577 del 21 de mayo del 2021**, mediante la cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con NIT 900.902.591-7, la implementación de una ZONA DE DEPOSITOS DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN 4-6 Abscisa K14+500, sobre el predio denominado Vallesi, identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-5906, ubicado en el municipio de Dabeiba, dentro del marco del Contrato de Concesión No. 018 de 2015 vía al Mar 2, que tiene como objeto realizar estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopistas al Mar 2 del Proyecto Autopista para la Prosperidad.

Que de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 56º y el Artículo 67 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notificó electrónicamente la resolución **200-03-20-01-0577 del 21 de mayo del 2019** al correo electrónico victoriacardona1306@hotmail.com

Que de conformidad con los Artículos 70º y 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó la resolución **200-03-20-01-0577 del 21 de mayo del 2019** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Administración y Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento el día 24 de mayo del 2023 con el objeto de inspeccionar el sitio propuesto donde se pretende modificar el diseño de la zona de disposición de materiales de excavación; los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **160-08-02-01-0116 del 21 de abril del 2023**, así:

(...)

**1. Conclusiones**

La información allegada contiene el documento técnico de la ZODME planos, nuevos diseños y las medidas de manejo ambiental que se aplicaran en el sitio.

ENC  
A. W

## Resolución

### “Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones”

De acuerdo con los diseños presentados el ZODME 4-6, se compone de las zonas 4-6A y 4-6B, que para efectos prácticos de localización e identificación a su vez se han denominado ZODME 4-6A, ZODME 4-6B. En el diseño de la ZODME 4-6A, se proyectaron cinco (5) terrazas con una altura entre ellas de 4m, salvo la primera terraza, localizada en un extremo del ZODME la cual queda con una altura de 3m, berma mínima de 5m y pendientes de 1.28H1V. En el diseño de la ZODME 4-6B, se proyectaron (3) terrazas homogéneas dispuestas geométricamente en espiral con una altura aproximada entre ellas de 6m, berma mínima de 6m y pendientes de 2H1V y que para efectos de estimación de volúmenes a depósito se ha denominado T1.

La capacidad total requerida para depositar en el ZODME 4-6 es de 366.855,90m<sup>3</sup> que se discriminan por cada polígono (polígono ZODME 4-6A y Polígono ZODME 4-6B) de intervención de la siguiente manera:

- La cantidad por depositar del ZODME 4-6A corresponden a un volumen total de 308.431.90m<sup>3</sup> con un área en planta de 27.792m<sup>2</sup>.
- La cantidad por depositar del ZODME 4-6B corresponden a un volumen total de 58424m<sup>3</sup> con un área en planta de 9978m<sup>2</sup>.

Para garantizar la estabilidad del relleno dispuesto, debe implementarse el sistema de drenaje propuesto, ya que este garantiza: (1) la evacuación del agua infiltrada en el relleno y (2) que el nivel freático del terreno de fundación no ascienda hasta el ZODME. Los detalles, geometrías y disposición se presentan en los planos de construcción proyectados.

Una vez construidos los primeros taludes y bermas, se debe iniciar con el sistema de revegetalización y construcción de drenajes superficiales, ya que de no realizarlo se podrían presentar problemas de erosión que con el tiempo serían desfavorables para la estabilidad general.

El usuario presenta los nuevos planos sobre una base cartográfica a escala (1:750) teniendo en cuenta la conformación inicial del terreno, con vistas en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, identificando los dos polígonos que se intervinieron, mediante un cuadro de coordenadas que delimitan el área global de la ZODME con un volumen a disponer de 366.855,90 m<sup>3</sup>.

Realizada la evaluación técnica y la vista de campo en el predio ubicado en la vereda Vallesi del municipio de Dabeiba, abscisa K14+500 de la vía Dabeiba – Mutatá y en las coordenadas geográficas definidas en el presente informe, se verificó la viabilidad favorable para realizar los cambios y ajustes en el diseño de la ZODME 4-6 en cuanto a la capacidad de volumen autorizada 346.483m<sup>3</sup> a 366.856m<sup>3</sup>.

## 2. Recomendaciones y/u Observaciones

De acuerdo con la información allegada por **Autopistas de Urabá S.A.S.** identificada con NIT **900.902.591-7**, se emite concepto favorable para modificar el diseño de la ZODME 4-6 en cuanto a la capacidad de volumen autorizada 346.483m<sup>3</sup> a 366.856m<sup>3</sup>, el cual solo implica la construcción de dos (2) zonas de depósito, el primero (4-6A) de cinco (5) terrazas con una altura entre ellas de 4m para un área en planta de 27.792m<sup>2</sup> y el segundo (4-6B) de tres (3) terrazas homogéneas dispuestas geométricamente en espiral con una altura estimada entre ellas de 6m, para un área en planta de 9978m<sup>2</sup>. Obras y valores proyectados en la RESOLUCIÓN No. 200-03-20-01-0577-2019 del 21 de mayo de 2019 – ARTÍCULO PRIMERO. Parágrafo 1. Autorización Zona de Disposición de Material Sobrante de Excavación (ZODME 4-6 abscisa K14+500).

Se recomienda acoger las medidas de manejo ambiental establecidas en el documento DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III UNIDAD FUNCONAL 4, por lo que Autopistas de Urabá S.A.S. deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo de agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal.

**Resolución**  
**“Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones”**

Autopistas de Urabá S.A.S. debe cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental ZODME así como el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas que delimitan el terreno.

(...)

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra las funciones de las Corporaciones, y, específicamente en su Artículo 9° indica:

*“Numeral 9: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer veda para la caza y pesca deportiva...”*

Que la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición-RCD y se dictan otras disposiciones. Además, en su Artículo 1° expone el objeto de la presente Resolución, el cual, establece las disposiciones para la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición-RCD y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición-RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

Que la Resolución No. 0472 del 22 de diciembre de 2017 en su Artículo 18 establece:

*“...Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:*

1. *Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la presente resolución*
2. *Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.*
3. *Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción...”*

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el Informe Técnico No. 160-08-02-01-0116 de 2023, se emite **Concepto favorable para acoger el cambio de diseño de la ZODME 4-6**, autorizada mediante resolución 0577-2019 (en cuanto a la capacidad de volumen autorizada de 346.483m<sup>3</sup> a 366.856m<sup>3</sup> la cual implica la construcción de dos zonas de depósito, el primero (4-6A) de cinco terrazas con una altura entre ellas de 4m para un área en planta de 27.792m<sup>2</sup> y el segundo (4-6B) de tres terrazas homogéneas dispuestas geoméricamente en espiral con una altura estimada entre ellas de 6m, para un área en planta de 9978m<sup>2</sup>, ubicada en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

CDE  
1.26

**Resolución**  
**“Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, la **modificación de la ZODME 4-6**, otorgada mediante resolución No. 200-03-20-02-0577 del 21 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo **PRIMERO**, de la resolución No. 200-03-20-02-0577 del 21 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO**”. Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, una **ZONA DE DISPOSICIONES DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME 4-6 DE LA UF4** dentro del bien inmueble denominado **VALLESÍ** identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-5906, ubicado en el municipio de Dabeiba, con ocasión a las obras en el marco del contrato de Concesión No. 018 de 2015-Vía al Mar 2 que tiene por objeto la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopistas al Mar 2 del proyecto “Autopistas para la prosperidad” de conformidad con las especificaciones que se indican en el presente acto y las coordenadas que se describen a continuación.

**Parágrafo 1°.** Para la ZODME 4-6 de la UF4, se intervendrán 2 polígonos, el primero (4-6A) de cinco terrazas y el segundo (4-6B) de 3 terrazas, a partir de la superficie natural del terreno, construidas así, el primero (4-6A) de cinco terrazas con una altura entre ellas de 4m, para un área en planta de 27.792m<sup>2</sup> y el segundo (4-6B) de tres terrazas homogéneas dispuestas geométricamente en espiral con una altura estimada entre ellas de 6m, para un área en planta de 9978m<sup>2</sup>, para un volumen de material a disponer de 366.855,90m<sup>3</sup>.

**Parágrafo 2°.** La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la ZODME 4-6, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas, que a su vez comprenden un área de drenaje natural entre ambos polígonos:

<b>Georreferenciación (DATUM WGS-84)</b>						
Detalle	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Min	Seg	Grados	Min	Seg
Noroccidente	7	02	36.6	76	24	07.5
Nororiente	7	02	37.3	76	24	16.0
Oriente	7	02	36.4	76	24	16.6

**Parágrafo 3°.** El área afectada para disponer los materiales está delimitada en el cuadro de coordenadas planas (planos 1268\_UF04\_003GTBOPP001, 003GTBOPP002)

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el Artículo **SEXTO**, de la resolución No. 200-03-20-01-0577 del 21 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEXTO**”. Advertir a **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME 4-6, correspondientes a 366.855,90m<sup>3</sup> deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el artículo Tercero de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 200-03-20-01-0577 del 21 de mayo de 2019, se mantendrán igual.

**Resolución**  
**“Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones”**

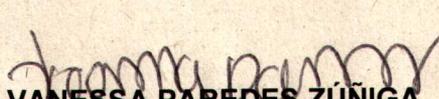
**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar personalmente la presente resolución a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien está autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° al 69° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede, ante la **Directora General** de la Corporación, recurso de reposición, el cual, deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 concordante con el Artículo 74° ibídem.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney José López		02 de julio de 2023
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Erika Higuera R.		28/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
 Expediente No. 200-16-51-16-0057-2019.